

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-09889-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDMD

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA MADRE DE DIOS

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Mantenimiento preventivo de la Unidad vehicular de placa EAK-414, marca CHEVROLET, asignada a la Sede Desconcentrada de Madre de Dios con el fin de mantener su operatividad y funcionamiento adecuado.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la unidad vehicular con placa EAK-414, asignada a la sede desconcentrada Madre de Dios, se encuentre en buen estado, para que siga brindando el servicio de traslado del personal que labora en la entidad para la realización de las diferentes comisiones de servicio que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan operativo institucional.

4. ACTIVIDADES

Plan de mantenimientos preventivos de la camioneta Chevrolet con placa EAK-414.

Mantenimiento preventivo 20,000 Km

ACEITE DE MOTOR

FILTRO DE ACEITE

ARANDELA - SELLO TAPON

FILTRO DE COMBUSTIBLE

FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO

TRAPO INDUSTRIAL

LIJAR DE FIERRO

LIMPIA FRENOS

SUPER LIMPIA PARABRIZA

TRATAMIENTO DE NITROGENO

MANO DE OBRA POR SERVICIO

Mantenimiento preventivo 25,000 Km

ACEITE DE MOTOR

FILTRO DE ACEITE

ARANDELA - SELLO TAPON

TRAPO INDUSTRIAL

LIJAR DE FIERRO

LIMPIA FRENOS

SUPER LIMPIA PARABRIZA

TRATAMIENTO DE NITROGENO

MANO DE OBRA POR SERVICIO

Mantenimiento preventivo 30,000 Km

ACEITE DE MOTOR

FILTRO DE ACEITE

ARANDELA - SELLO TAPON

FILTRO DE COMBUSTIBLE

FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO

FILTRO DE AIRE

TRAPO INDUSTRIAL

LIJAR DE FIERRO

LIMPIA FRENOS

SUPER LIMPIA PARABRIZA

TRATAMIENTO DE NITROGENO

MANO DE OBRA POR SERVICIO

Mantenimiento preventivo 35,000 Km
ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
ARANDELA - SELLO TAPON
TRAPO INDUSTRIAL
LIJAR DE FIERRO
LIMPIA FRENOS
SUPER LIMPIA PARABRIZA
TRATAMIENTO DE NITROGENO
MANO DE OBRA POR SERVICIO

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	Servicio ejecutado a los 20,000 km: Previa presentación de la factura y documento de conformidad por la Sede Desconcentrada Madre de Dios.
2	Servicio ejecutado a los 25,000 km: Previa presentación de la factura y documento de conformidad por la Sede Desconcentrada Madre de Dios.
3	Servicio ejecutado a los 30,000 km: Previa presentación de la factura y documento de conformidad por la Sede Desconcentrada Madre de Dios.
4	Servicio ejecutado a los 35,000 km: Previa presentación de la factura y documento de conformidad por la Sede Desconcentrada Madre de Dios.

6. PLAZO DE EJECUCION

El servicio se realizará a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio. Cada mantenimiento se realizará a partir del día de ingreso de la unidad vehicular al taller hasta siete días calendarios para la ejecución del servicio.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución de la prestación se realizará en el talle del proveedor.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con el siguiente Perfil:
- No tener impedimento de contratar con el Estado
- RUC activo y habido
- Empresa dedicada al mantenimiento y reparación de vehículos en general.

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en cuatro (04) partes, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación del documento de conformidad correspondiente de cada entregable.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La Conformidad estará a cargo de la Sede Desconcentrada Madre de Dios.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de servicio, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

16. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la

prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes,

de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad